



Proyecto de Póliza

FAMILIA DEPSA LEGAL PLUS

MEDIADOR WILLIS IBERIA

TOMADOR MICHELÍN

RIESGO Colectivo de Empleados

Madrid 17 Noviembre de 2.012





GARANTÍAS CUBIERTAS

- Art.2 - Reclamación de los daños materiales y corporales de origen no contractual*
 - Art.3 - Defensa penal*
 - Art.4 - Derechos relativos a la vivienda*
 - Art.5 - Contratos laborales*
 - Art.6 - Contratos de servicios*
 - Art.7 - Contratos de Seguros*
 - Art.13 - Asistencia Jurídica Telefónica y Documental*
-

PRIMA TOTAL ANUAL 51,54 €

Límite de gastos por siniestro 3.000 €

Cuantía Mínima Litigiosa 300 €

PRIMA TOTAL ANUAL 70,63 €

Límite de gastos por siniestro 6.000 €

Cuantía Mínima Litigiosa 300 €

•

El presente proyecto así como la prima ofertada en él tienen un plazo de validez de 60 días.

Este documento carece de validez contractual.

Madrid 17 Noviembre de 2.012





DETALLE GARANTÍAS CUBIERTAS

Art.2 - Reclamación de los daños materiales y corporales de origen no contractual

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, reclamando los daños de origen no contractual ocasionados por imprudencia o dolosamente que a continuación se relacionan:

1. Daños materiales a los bienes y cosas muebles de su propiedad. Se consideran como tales los vehículos terrestres sin motor que sean propiedad del Asegurado y los animales de compañía.
2. Daños corporales a su persona y perjuicios derivados de los mismos.

Se extiende la garantía a la reclamación de los daños y perjuicios que puedan sufrir los Asegurados como peatones, conductores de vehículos terrestres sin motor, ocupantes de vehículos y embarcaciones de uso particular, pasajeros de cualquier medio de transporte y en la práctica no profesional de deportes, no relacionados con vehículos a motor.

Art.3 - Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

Art.4 - Derechos relativos a la vivienda

Esta garantía comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación a la vivienda asegurada por la presente póliza.

Como **inquilino**, en relación con:

- Los conflictos derivados del contrato de alquiler. **No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.**

Como **propietario o usufructuario**, en relación con:





- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindas, medianerías o plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle la vivienda asegurada.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como **inquilino, propietario o usufructuario**, esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como Asegurado en relación con:

- Reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros a la vivienda.
- Las reclamaciones a sus inmediatos vecinos por incumplimiento de normas legales en relación con emanaciones de humos, gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas, siempre que el causante de tales daños se encuentre a una distancia no superior a los 100 metros.
- La reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en la vivienda y propiedad del Asegurado.
- La defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, con motivo de residir en la vivienda.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda, así como los contratos de servicios de obras, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Asegurado.

Art.5 - Contratos laborales

Esta garantía comprende la defensa de los derechos del Asegurado en los conflictos individuales de trabajo, reclamando contra la empresa privada u Organismos públicos donde preste sus servicios por incumplimiento de las normas contractuales, y que deban sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Juzgados de lo Social y Tribunal Supremo.

Cuando no sea competente la jurisdicción laboral, la defensa de los derechos de los funcionarios públicos se limitará al trámite de instrucción del expediente administrativo y posteriores recursos que deban ser resueltos por la Autoridad administrativa.

Esta garantía comprende asimismo la defensa de la responsabilidad penal, por imprudencia, impericia o negligencia, en procesos seguidos contra el Asegurado durante y con motivo del desempeño de su trabajo como asalariado.

La reclamación al tercero responsable identificable de los daños corporales que se le causen por imprudencia o dolosamente en el desempeño de su trabajo como asalariado.

Como asalariado o autónomo, la reclamación de prestaciones sociales en litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Como pensionista, la reclamación en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de los derechos derivados de su pensión de jubilación, viudedad o invalidez.





Art.6 - Contratos de servicios

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afectan a la vida particular del Asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.
- Servicios de profesionales titulados.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- Servicios de enseñanza y de transporte escolar.
- Servicios de Limpieza, Tintorería y Lavandería.
- Servicios de mudanzas.

Se garantiza asimismo, la reclamación por incumplimiento de los contratos de suministros generales de agua, gas, electricidad y teléfono que afecten a la vida particular del asegurado y de los que sea titular y destinatario final, **siempre y cuando el importe reclamado exceda de 150 euros.**

Art.7 - Contratos de Seguros

Esta garantía comprende la defensa y reclamación de los intereses del asegurado en relación con el incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas, y del Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo de validez del presente contrato en pólizas de seguros en vigor contratadas por el asegurado o de las que éste sea beneficiario, en el ámbito de su vida particular, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Aseguradora.

Queda incluido en esta garantía el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

Art.13 - Asistencia Jurídica Telefónica y Documental

Mediante esta garantía el Asegurado podrá consultar, a través del teléfono y en los días y horario indicados en la tarjeta de Asistencia Jurídica Telefónica, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pudiere afectar a su vida particular y familiar.

Esta garantía se amplía a la redacción de documentos, en relación con la vivienda urbana, ubicada en territorio español, designada en las Condiciones Particulares como domicilio habitual del Tomador del Seguro y, en concreto, los que a continuación se detallan:

Contratos de compraventa
Contrato de arrendamiento
Recursos frente a la Administración Pública



